

La Delincuencia Paramilitar

El paramilitarismo ha constituido un enorme componente de ilegalidad incrustado forzosamente dentro de la falsa legalidad colombiana. Obedeciendo órdenes de una misión militar de los Estados Unidos en 1962, un decreto presidencial (el 3398 de 1965) le dio piso legal al paramilitarismo, y al ser derogado ese piso legal en 1989, luego de una vigencia de 24 años de lo ilegal como legal, otra serie de instrumentos “legales”, como fueron los estatutos de las empresas privadas de seguridad, en los gobiernos de Gaviria, Samper y Uribe, acomodaron sus normas con un lenguaje más disimulado, acompañándolo con campañas mediáticas progresivamente intensivas, para tratar de convencer a la opinión pública de que el fenómeno paramilitar había desaparecido. Se fue prohibiendo el uso del término “paramilitar” en documentos oficiales y aún privados, hasta que en los Diálogos de Paz de La Habana (2012/2016) se impuso por autoridad el término sustituto de “*grupos sucesores del paramilitarismo*”.

Los más profundos analistas fueron descubriendo que el objetivo central, al adoptar la estrategia paramilitar, era tener acceso a un instrumento ágil para aplicar los métodos más brutales del terrorismo de Estado sin que la responsabilidad de los actores deslegitimara a las instituciones del Estado. Pero como la connivencia de militares y paramilitares no fue siempre clandestina, la deslegitimación internacional del Estado colombiano fue inatajable, hasta obligar a buscar fórmulas más taimadas, entre ellas la ficción de la desaparición, combinada con una ley de impunidad: la Ley 975 de 2005, y uno que otro proceso judicial que condenara los casos más desvergonzados.

Pero con su “desaparición” mediática, el paramilitarismo, en lugar de desaparecer realmente, se ha fortalecido fuertemente. Cuando se dieron las desmovilizaciones de estructuras guerrilleras, el paramilitarismo fue copando los antiguos territorios insurgentes; sus estructuras se fueron multiplicando y posteriormente se han ido unificando; hoy día el “CLAN DEL GOLFO” coordina gran parte del territorio nacional paramilitarizado y si bien algunos de los capos históricos de esa fuerza, como Salvatore Mancuso, se han acogido a fórmulas de justicia transicional, la impunidad de sus estructuras activas sigue siendo total. La impunidad de los crímenes más horrendos, como las masacres, las ejecuciones, las desapariciones y otros de similar gravedad, es solucionada hoy día mediante la estrategia del ANONIMATO, pero los crímenes de la cotidianidad paramilitar han encontrado otra salida impune de enorme cobertura, que es el AJUSTE INSTITUCIONAL Y MEDIÁTICO A SU MODUS OPERANDI.

Las poblaciones hoy sometidas al paramilitarismo, que son la mayor parte del país, son citadas a asambleas periódicas en determinadas veredas; quien no asista es sancionado con multas que a veces llegan a varios millones de pesos; en dichas asambleas les

comunican normas a las cuales deben someterse, relativas a tipos de cultivos permitidos, modelos de desarrollo permitidos, empresas que deben apoyar, procedimientos financieros controlados por ellos, impuestos ilegales que tienen que pagar y planes de desarrollo territorial a los cuales tienen que someterse, incluyendo construcción de vías, a las cuales deben aportar dinero si pretenden permanecer en el territorio. El precio del no sometimiento consiste en tener que abandonar su tierra y huir o exponerse a ser eliminado. Una red de espionajes denominados "puntos" han ido copando todas las veredas y sometido a todas las organizaciones comunales; todos los "puntos" están dotados de aparatos de radio conectados en cadena con sus jefes militares para controlar todos los aspectos de la vida de las familias; las juntas comunales o las familias más solventes en cada sitio deben dotar de vivienda a los "puntos" y facilitarles formas de sobrevivencia. Para afirmar su poder, conjuntos armados, a veces con uniformes de camuflaje, otras en trajes negros o con ropa civil, con armas largas y cortas, recorren los caminos veredales haciéndose reconocer y reafirmando su control estricto del territorio. Ejército y Policía realizan patrullajes plenamente coordinados con ellos para no encontrarse y cuando son convocadas las asambleas, las tropas salen a terreno hasta distancias de varios kilómetros y así se podrá responder a los organismos internacionales que reclaman, que *"en esa fecha no tenían tropas en el lugar"*.

Ya no hace falta, como antes, inspeccionar las ejecuciones presupuestales de la fuerza pública para entender cómo se financia un ejército tan grande como el oficial, no solo en su armamento y provisiones sino en sus salarios que al parecer son más atractivos que los oficiales. Pero no solamente se trata de remunerar al personal armado y auxiliar, sino de sobornar a muy alto nivel a toda una red de funcionarios públicos, quienes son los que sostienen la falsa legalidad del sistema con su silencio tolerante y cómplice, haciendo el papel de "pararrayos" para que el aparato institucional no actúe contra el sistema. Por lo que se escucha en algunas regiones, los pagos mensuales a los presidentes de las juntas de acción comunal llegan a varias decenas de millones de pesos, de allí en adelante hay que imaginarse las remuneraciones a funcionarios de todo orden, quienes tienen más recursos de camuflaje. ¿De dónde salen esas descomunales sumas de dinero? No hay duda que de los carteles de la droga, en los cuales está involucrada desde hace muchas décadas buena parte de nuestra clase política.

Para alguien conocedor de las leyes y de la estructura del ordenamiento constitucional colombiano, todo esto es contrario a la Constitución y a las leyes. Un grupo civil cualquiera, no elegido por procedimientos constitucionales, no puede abrogarse la autoridad de gobernar de esta manera sobre quienes quieran, inventar normas, imponerlas, exigir contribuciones económicas, imponer sanciones y penas con penas de destierro y de muerte, incautar tierras y bienes, usar armas, patrullar territorios con armas imponiendo su voluntad y llegar hasta disponer de la vida de quienes se niegan a obedecer, luego de recurrir a todo tipo de intimidaciones, todo en nombre de una ideología de élite o de un "orden" que no es compatible con los derechos y garantías que un día fueron fijados en una ley marco constitucional, que a pesar de sus decenas de reformas por voluntad de una élite económicamente privilegiada y corrupta, conserva aún algunos principios jurídicos básicos.

Cuando se está recibiendo testimonios constantes de pobladores campesinos o urbanos que describen los delitos puntuales que constituyen la práctica permanente de los paramilitares, cualquiera se aterra al abrir el Código Penal y descubrir que al menos 35 de sus artículos describen las conductas delincuenciales que configuran la cotidianidad paramilitar y que el poder judicial no se ocupa en lo más mínimo de investigarla, procesarla y sancionarla, ni el resto de las instituciones estatales da señal alguna de estar haciendo algo por detener ese torbellino de crímenes, dejando a la multitud de las víctimas en completo desamparo.

El CÓDIGO PENAL tipifica, muchas de las actividades cotidianas de los paramilitares, vividas por ellos como su “normalidad cotidiana” plenamente aceptada y compartida, como delitos que lo son en la mayor parte del mundo. Se pueden citar aquí con el monto de sus penas de prisión:

- El homicidio de población civil, artículo 135, con penas entre 30 y 40 años de prisión;
- El constreñimiento o apoyo bélico, artículo 150, con penas de 3 a 6 años de prisión;
- Las represalias, artículo 138, con penas de 2 a 5 años de prisión;
- La expulsión de la tierra o desplazamiento, artículo 159, con penas entre 10 y 20 años de prisión;
- El daño en bienes de subsistencia o devastación, artículo 160, con penas entre 5 y 10 años de prisión;
- El reclutamiento ilícito, artículo 162, con penas entre 6 y 10 años de prisión;
- Las exacciones o contribuciones arbitrarias, artículo 163, con penas entre 6 y 15 años de prisión;
- La destrucción del medio ambiente, artículo 164, con penas entre 10 y 15 años de prisión;
- La desaparición forzada, artículo 165, con penas imprescriptibles en cuanto crímenes de lesa humanidad;
- El secuestro, artículo 168, con penas entre 20 y 28 años de prisión;
- La privación ilegal de la libertad, artículo 174, con penas entre 3 y 5 años de prisión;
- El desplazamiento forzado, artículo 180, con penas entre 6 y 12 años de prisión;
- El constreñimiento, artículo 182, con penas entre 1 y 2 años de prisión;
- La violación de habitación ajena, artículo 189, con diversas multas;
- La interceptación de comunicaciones, artículo 192, con penas entre 1 y 3 años de prisión;
- El acceso abusivo a sistemas informáticos, artículo 195, con penas entre 3 y 6 años de prisión;
- La violación de la libertad de trabajo, artículo 198 con diversas penas;
- El saboteo o suspensión del trabajo, artículo 199, con penas entre 1 y 6 años de prisión;
- El hurto, artículos 239 y 240, con penas entre 3 y 8 años de prisión;
- La extorsión, artículo 244, con penas entre 12 y 16 años de prisión;

- La usurpación de tierras, artículo 261, con penas entre 1 y 3 años de prisión;
- La perturbación en la posesión pacífica de inmuebles, artículo 264, con penas entre 1 y 2 años de prisión;
- El daño en bien ajeno, artículo 266, con penas entre 1 y 5 años de prisión;
- El concierto para delinquir, artículo 340, que cubre todas estas prácticas delincuenciales en la medida en que son sistemáticas o partes de un macro-crimen, pues responden a la cotidianidad rutinaria de los paramilitares;
- El entrenamiento para lo ilícito, artículo 341, el cual es permanente en todos los integrantes de las estructuras paramilitares;
- El artículo 343 define como **terrorismo** la conducta básica que cubre toda la vida del paramilitar y lo define como: *“provocar o mantener en estado de zozobra o terror a la población o a un sector mediante actos que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad”*, con penas entre 10 y 15 años de prisión;
- La utilización ilegal de uniformes o insignias, artículo 346. con penas entre 3 y 6 años de prisión;
- Las amenazas, artículo, 347, con penas entre 1 y 4 años de prisión;
- La Instigación a delinquir, artículo 348, con penas entre 5 y 10 años de prisión;
- La incitación a cometer delitos militares, artículo 349 con penas entre 2 y 5 años de prisión
- El porte de armas, artículos 364 a 366, con penas entre 1 y 4 años, pero si son de uso privativo de la fuerza pública entre 3 y 10 años de prisión;
- El tráfico de estupefacientes, artículo 376, con penas entre 4 y 6 años de prisión;
- La usurpación y abuso de funciones públicas, artículo 425 con penas entre 1 y 2 años de prisión;
- El favorecimiento o ayuda para eludir la acción de las autoridades luego de conocer de la existencia de delitos graves, artículo 446, conducta en la cual incurren día a día la inmensa mayoría de los funcionarios del Estado colombiano en su multifacética complicidad con los paramilitares.

En el pueblo está arraigada la creencia de que todas estas violaciones a la ley deben ser controladas, corregidas, investigadas y sancionadas por el ejército nacional, pero, aunque para eso no fue diseñado el ejército en la Constitución, los militares responden que “el orden público” tampoco es su campo de competencia. La Policía dice que su papel es **sólo preventivo**, pero con frecuencia se ve a los policías consumiendo droga y compartiendo todas las fiestas con los paramilitares; además su tolerancia con todas las prácticas, abusos y delitos del paramilitarismo ha sido visible por todas las regiones. También se cree que la Fiscalía debería ser el organismo de control, investigación y sanción de todos estos delitos, pero la Fiscalía durante décadas, desde su creación, ha dejado de investigar todo eso, alegando que las culpables de la impunidad son las víctimas porque no denuncian, y si denuncian nunca dan los datos precisos para ubicar a los victimarios, como si esa responsabilidad fuera de las víctimas, es decir, trasladan la carga de la prueba a la víctima. La desconfianza de las víctimas en la Fiscalía es muy fundada y generalizada, toda vez que los casos

en que las denuncias son contundentes, quienes son perseguidos son ordinariamente los denunciantes y no los denunciados; incluso en numerosos casos los denunciantes han pagado su valor con su propia vida. Los casos son tan numerosos que ello hace abstener a muchísima gente de acercarse a una fiscalía.

En un panorama así el paramilitarismo tiene vía libre para actuar. Se trata ciertamente de un AJUSTE INSTITUCIONAL Y MEDIÁTICO A SU MODUS OPERANDI.

Es muy claro que ni la fuerza pública ni la fiscalía, ni tras ella el resto del aparato judicial, son instrumentos con facultades, procedimientos, trayectorias, bases ideológicas y éticas y modus operandi aptos para desmontar, reprimir o investigar y procesar el paramilitarismo, verdadero poder criminal gobernante de facto en el país. El Estado debe revisar y reconsiderar el monstruoso presupuesto que invierte en esos aparatos sin que incidan lo más mínimo en el mayor delincuente corporativo que mantiene en ascuas a millones de pobladores humildes de este país bajo la aceptación de un AJUSTE INSTITUCIONAL Y MEDIÁTICO AL MODUS OPERANDI PARAMILITAR.

Es clarísimo que abrogarse el poder de convocar a asambleas a poblaciones sobre las cuales no se tiene ningún mando legítimo, extorsionándolas con amenazas de multas o castigos de destierro o de muerte, no solo revela el talante criminal de la estructura actora y por demás de sus jerarquías, sino también la complicidad inocultable de quienes legalmente tienen la misión de garantizar los derechos básicos, ciudadanos y humanos, de los sectores victimizados. La complicidad es inocultable, pues, en juntas comunales, concejales, alcaldes, diputados, gobernadores, ministros, congresistas, fiscales, jueces, magistrados, personeros, procuradores, etc., cuya omisión culpable ha permitido por años y décadas y ha sostenido pasivamente la criminalidad paramilitar. A ninguno de ellos se ha procesado ni condenado por esas horrendas complicidades, y mientras no se les procese por ello, la criminalidad paramilitar continuará en acción libre por sus gigantescas avenidas.

El porte, uso y comercio de armas, práctica central del paramilitarismo, es censurado en la literatura legal y política del Estado colombiano, pero en ese mismo tema se revela la radical hipocresía de su lenguaje, pues entre 1965 y 1989 -en un lapso de 24 años- el Decreto 3398/65, convertido luego en Ley 48/68, permitió entregar a civiles armas de uso privativo de los cuerpos armados del Estado, con el fin de armar cuerpos civiles auxiliares encargados de las acciones más brutales y camufladas de represión contra el conjunto poblacional que las élites consideraron siempre su "enemigo interno". Dichos cuerpos armados ilegales pero "legalizados" engañosamente, que configuraron durante muchas décadas el núcleo del paramilitarismo y que al perder ese primer "piso legal" construyeron otros más camuflados aún para prolongar tan criminal estrategia.

Mientras persista toda esa "legalidad" espuria, la cual en ninguno de sus instrumentos ha sido derogada y menos condenada, es ilusorio pensar que se está combatiendo o desmontando el paramilitarismo. Pero también es ilusorio creer que la actual fuerza pública o el

actual aparato judicial son instrumentos aptos para defender a la población mayoritaria del flagelo paramilitar.

El argumento más contundente para negar que la fuerza pública o la fiscalía o los órganos de control tienen alguna credibilidad para afirmar que pueden desmontar, reprimir o procesar el paramilitarismo, es la cantidad de décadas que llevan, no solo tolerándolo sino protegiéndolo. Ninguna política anti-paramilitar puede ser creíble si usa los mismos instrumentos y si los nuevos instrumentos no adoptan mecanismos muy drásticos para impedir que la fuerza pública, la fiscalía y los órganos de control intervengan en la más mínima medida en dicho desmonte, procesamiento y erradicación.

Si no se construye un nuevo cuerpo incontaminado de justicia, con una formación ética, jurídica, social y política sólida, profunda, insobornable, a prueba total de resistencia y sometido a controles exhaustivos, será totalmente imposible revertir lo que el paramilitarismo ha construido en los últimos 60 años al amparo de toda la institucionalidad seudodemocrática, aupada por los gobiernos de los Estados Unidos, sin detenerse ante ningún escrúpulo de criminalidad por extrema que fuera. Es cierto que antes de los años 60 del siglo pasado, ya el modelo lo había ensayado el Partido Conservador con el famoso ejército "Chulavita" comandado por los ex presidentes Laureano Gómez Castro y Mariano Ospina Pérez, cuyas huellas siguió el hijo del poeta Guillermo Valencia, obedeciendo las criminales órdenes de Washington en el Decreto 3398/65.

Es evidente que el desmonte del paramilitarismo no podría reducirse al reconocido eslogan evasivo de "borrón y cuenta nueva". Jamás se podrá construir justicia en el presente y hacia el futuro sobre una base de impunidad frente al pasado. Sacar a la luz las responsabilidades del pasado es tan esencial como evitar y bloquear sus repeticiones en el futuro. Construir lo uno sin lo otro es ignorar que los edificios necesitan cimientos. Tampoco merece ninguna credibilidad ética quien dice batirse por los derechos básicos de las víctimas actuales y futuras cuando no tiene ninguna sensibilidad frente a los derechos de las víctimas del pasado.

Una de las mayores pruebas de la falta de voluntad de quienes integran la institucionalidad colombiana, para erradicar los crímenes de sistema en Colombia, es el haber aprobado en la Constitución de 1991 el Principio de Repetición (Artículo 90) y jamás haberlo utilizado. Si los funcionarios culpables de crímenes de Estado hubieran sido obligados a costear los daños causados a sus víctimas, difícilmente tendríamos hoy una oficialidad criminal de miles de miles de funcionarios, satisfechos de sentirse culpables y cómplices de crímenes horribles que no tienen que pagar, porque tienen un Estado que gustosamente sigue pagando por ellos para que ellos no tengan escrúpulo en seguirlos cometiendo.

Javier Giraldo Moreno, S. J.

Bogotá, septiembre de 2024